



Ministerio de Producción y Trabajo

EXPEDIENTE EX-2019-82437629-APN-ATMP#MPYT

REFERENCIA EX -2019-82062419-APN-ATMP#MPYT

En la ciudad de Mar del Plata, al 3 días del mes de OCTUBRE de 2019, siendo las 12.00 hs. se reúnen, ante el funcionario actuante el Sr. ERREA JORGE de la **Agencia Territorial Mar del Plata del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación**, sita en la calle Santiago del Estero N° 1656 de la mencionada ciudad, previamente citados, en representación de la **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA (APU)**, el SECRETARIO ADJUNTO, Sr. DANIEL MENDOZA, el 1° VOCAL, Sr. PEDRO AGUSTIN MALAGUTTI, el SECRETARIO GREMIAL, Sr. LUCAS RINDEL y el SECRETARIO DE PRENSA, Sr. DIEGO DIEZ y con el patrocinio del Dr. FERNANDO FORIO y en representación de la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA**, el Sr. SANTIAGO FERNANDEZ y la Sra. ROMINA HERNANDEZ y la Sra. GABRIELA ANDURELL

Abierto el acto la Gestión de la UNMDP manifiesta que en relación a los motivos de la medida de fuerza convocada por el gremio, se informa:

1-Expte 10785/19: que tramita los llamados a concurso de las categorías 1, 2 y 3 del área de títulos, se informa que el trámite ya cuenta con reserva presupuestaria y en este acto se entrega al gremio copia de las misiones y funciones de las tres categorías y se propondrá la integración de los respectivos jurados en la paritaria particular del viernes 11 del corriente a las 10.00 hs.

2- Expte 9280/18: por el que se solicita un suplemento en la categoría 3 en el área de títulos, la gestión informa que el mismo se encuentra en etapa de análisis, pendiente de resolución.

3-Circuito de renovación de suplementos: a la fecha se han otorgado o renovado 167 suplementos, 17 se encuentran en trámite en distintas dependencias involucradas en el circuito administrativo y 4 en la DPND, no obstante ello, la gestión se encuentra estudiando el referido circuito a efectos de optimizarlo, y deja constancia, que en ningún caso el agente deja de percibir el suplemento por eventuales demoras en el dictado del acto administrativo.

A efectos de resolver las cuestiones pendientes enunciadas en los tres puntos que motivaron el conflicto, solicitamos la prórroga de la conciliación obligatoria a partir del día 9 de octubre.-

La parte sindical, manifiesta que ratifica en todo los puntos que originaron las medidas de fuerza adoptadas, y que constan en el presente acta, teniendo en cuenta que los mismos no han sido resueltos satisfactoriamente a la fecha. A su vez solicita el detalle de lo informado en relación a la cantidad de Suplementos otorgados y en circuito; vista del expediente n° 9280/18; y expresa que para la paritaria realizará un comparativo entre las funciones entregadas por la gestión de los cargos del área y las presentadas por las y los compañeros del sector para ver su concordancia.

Sergio Fabian MENDOZA
Secretario Adjunto
A.P.U.

JORGE ERREA
LEGAL MAR DEL PLATA
AT MAR DEL PLATA

DIEGO AGUSTIN DIEZ
Secretario de
Prensa y Difusión
A.P.U.

LUCAS RINDEL
Secretario Gremial



Ministerio de Producción y Trabajo

El funcionario actuante manifiesta que oído lo expresado por las partes, teniendo en cuenta las posiciones asumidas por las representaciones presentes y la falta de acuerdo respecto al diferendo planteado en el transcurso de la presente audiencia y, considerando:

Que, de las tratativas llevadas a cabo en el ámbito de este Ministerio de Producción y Trabajo y en particular durante la presente audiencia, no ha podido hallarse una solución consensuada al presente conflicto.

ARTÍCULO 1°.- Encuadrar en el marco de la Ley N° 14.786, a partir de las 00:00 del día 9 de Octubre de 2019 el conflicto de autos, suscitado entre la entidad sindical **ASOCIACION DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA (APU)**, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAR DEL PLATA**, extender el período de conciliación obligatoria por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de dicha normativa.

ARTÍCULO 2°.- Intimar a la entidad sindical mencionada y por su intermedio a los trabajadores por ella representados, a dejar sin efecto las medidas de acción directa que estuvieren implementando o tuviesen previsto implementar durante el período indicado en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Intimar a la empresa mencionada en el artículo 1° a abstenerse de tomar cualquier represalia con el personal representado por la organización sindical, ni con ninguna otra persona, en relación con el diferendo aquí planteado y particularmente, con los que hayan estado involucrados en las medidas iniciadas en el día de la fecha.

ARTÍCULO 4°.- Exhortar a todas las partes en conflicto a mantener la mejor predisposición y apertura para continuar negociando y contribuir, de esa manera, a la paz social y a mejorar el marco de las relaciones laborales en el ámbito de la empresa.

ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a las partes que esta Autoridad de aplicación ponderará, ante la inobservancia de la presente Resolución, la aplicación de los regímenes establecidos por las Leyes Nos. 23.551 y 25.212.

ARTÍCULO 6°.- Designar fecha de nueva audiencia en esta sede, a los efectos de verificar el acatamiento de la normativa aplicada e iniciar negociaciones tendientes a la superación del conflicto, para el día 15 de Octubre de 2019 a las 12,00 horas en la Agencia Territorial Mar del Plata, de la que quedan los comparecientes debidamente notificados de la misma en este acto. Sin perjuicio de ello, el funcionario actuante exhorta a ambas partes para que mantengan cuantas reuniones privadas resulten necesarias a fin de buscar soluciones consensuadas que permitan una rápida superación del conflicto suscitado.-

Sin más, leída y ratificada la presente acta, siendo las 13.40 hs., se firman de plena conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPLEADORA

Jorge Agustín DIEZ
Secretario de
Prensa y Difusión
APU

JORGE VERRERA
LEG. 24206
MPT
AT MAR DEL PLATA
Acus. Recibido
GGE. Correo

[Firmas manuscritas]